

En la página 4875, anexo I, «Convocatoria general de becas para realizar estudios de postgrado en España», donde dice: «estudios de posgrado en España», debe decir: «estudios en España».

En la página 4875, anexo I, «Convocatoria general de becas para realizar estudios de posgrado en España», párrafo primero, donde dice: «con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.486», debe decir: «con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.486 y 12.103.134A.796.01».

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos Sres. Secretario general, Director general del ICI, Director general del ICMAMPD y Director del Gabinete Técnico de la AECl.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**5244** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica el modelo letra H de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, así como sus anexos, aprobado por Resolución de 7 de abril de 1995, para su utilización por las entidades mercantiles «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima», y «Finanzia Servicios Financieros, E.F.C., Sociedad Anónima».*

Accediendo a lo solicitado por don Carlos Rodríguez-Solano Armesto, en nombre y representación de las entidades mercantiles «Finanzia, Banco de Crédito, Sociedad Anónima», y «Finanzia Servicios Financieros, E.F.C., Sociedad Anónima», ambas con domicilio en Madrid, calle María de Molina, 54, y código de identificación fiscal números A-37001815 y A-28650265, respectivamente.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la entidad «Finanzia, Banco de Crédito, Sociedad Anónima», ha venido utilizando hasta la fecha, para instrumentar sus operaciones de financiación a comprador de bienes muebles, el modelo de contrato letra H, de financiación a comprador de bienes muebles, aprobado por Resolución de este Centro directivo de 7 de abril de 1995.

Segundo.—Que la mencionada entidad solicitó, en escrito de 24 de septiembre de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de 15 de noviembre de 1982, la aprobación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles que adjuntaba, por el que se introducían ciertas modificaciones respecto del anterior modelo letra H, ya aprobado para su utilización por la mencionada entidad, con el único objetivo de adaptar el referido contrato a lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

Tercero.—Que por Resolución de esta Dirección General de 17 de enero de 1997, se acordó no aprobar el modelo de contrato presentado por las razones que en la misma se indicaban.

Cuarto.—Que mediante escrito de 9 de julio último, don Carlos Rodríguez-Solano Armesto, en la representación arriba indicada, ha solicitado nuevamente la aprobación de las modificaciones introducidas en el anterior modelo H, una vez subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en la citada Resolución de 17 de enero de 1997, así como la utilización del mismo, tanto por la entidad hasta ahora titular del modelo de contrato, como por su filial «Finanzia Servicios Financieros, E.F.C., Sociedad Anónima». Acompaña a su solicitud el modelo referido, así como sus anexos destinados a la cláusula adicional de revisión del tipo de interés —para los casos en que se utilice esta modalidad— y para el caso de ser varios los compradores, los fiadores o los objetos.

Quinto.—Que en informe de 2 de octubre último, emitido por el Registrador Central de Venta a Plazos, se estima que no existe obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación, de acuerdo con el precepto citado arriba,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar, para su utilización por las entidades mercantiles «Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima», y «Finanzia Servicios Financieros, E.F.C., Sociedad Anónima», el adjunto modelo letra H de «contrato de financiación a comprador de bienes muebles», así como sus anexos

destinados a la cláusula adicional de revisión de tipo de interés, y para el caso de ser varios los compradores, los fiadores o los objetos.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este Centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 17 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. D. Carlos Rodríguez-Solano.—«Finanzia, Banco de Crédito, Sociedad Anónima», y «Finanzia Servicios Financieros, E.F.C., Sociedad Anónima».

**5245** *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 04/186/1995, interpuesto por doña Sandra Osorio Alonso, en nombre y representación de don Mohamed Ahmed Achmi.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sandra Osorio Alonso, en nombre y representación de don Mohamed Ahmed Achmi, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mohamed Ahmed Achmi, contra Resolución dictada por el Ministro de Justicia e Interior de 28 de noviembre de 1994, que desestima la reclamación formulada por dicho recurrente de indemnización a cargo del Estado, como consecuencia del funcionamiento de la Administración de Justicia, cuya Resolución se confirma por ser ajustada a Derecho en los extremos examinados. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**5246** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se delegan determinadas competencias en materia de fiscalización previa de convenios de colaboración.*

El artículo 8.1.a) del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, atribuye al Interventor general la fiscalización previa de los gastos que hayan de ser aprobados por el Consejo de Ministros o por las Comisiones Delegadas del Gobierno.

La Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, estableció la vigente redacción del artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por el cual resulta preceptiva la autorización del Consejo de Ministros para la suscripción de convenios de colaboración y contratos-programa entre los órganos de los Departamentos